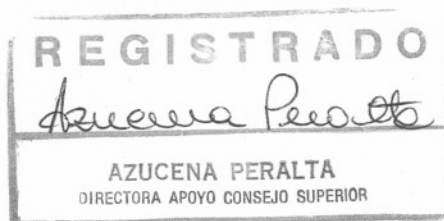




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO la Resolución N° 61/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Gustavo Ariel LUENGO, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el período lectivo 1996 diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de junio de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 61/2001 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

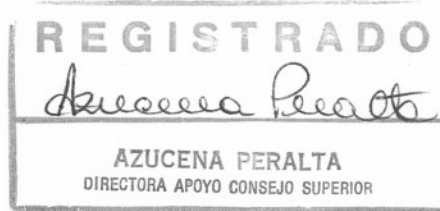
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 61/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y ratificar la inscripción en el período lectivo 1996 de las asignaturas Computación IV, Sistemas de Información IV y Metodología de la Investigación, exceptuándolo de sus pertinentes correlativas mediatas Computación II y Sistemas de Datos,



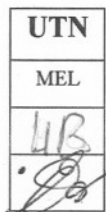
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



al alumno Gustavo Ariel LUENGO, Legajo N° 5-11126-6, de la carrera Ingeniería en
Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 736/2002



ing. HECTOR CARLOS BERTHO
RECTOR

ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento